

San Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2025.

Y VISTA:

La audiencia llevada a cabo en el día de la fecha en

referencia al Legajo de Investigación Fiscal N° MPF-BA-04207-2025

caratulado "MARTINEZ JACOMET, JAVIER S/ RESISTENCIA CONTRA LA

AUTORIDAD" del registro de la Unidad Fiscal N° 1 de esta ciudad;

Y CONSIDERANDO QUE:

Tal como surge del desarrollo de la audiencia, la Sra.

Fiscal, Dra. Silvia Paolini dictaminó en favor del sobreseimiento

de JAVIER MARTINEZ JACOMET, DNI. xxxx, argentino, 43 años,

instruido, con domicilio en xxxx, Palemo, Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, doble nacionalidad chilena, RUN: xxxx; todo

ello, en los términos de los artículos 155 inc. 5°, 96 inc. 5° y

14 del Código Procesal Penal.

Recordó la Sra. Fiscal el hecho por el cual se inició

oportunamente la investigación; esto es el suceso ocurrido en la noche del domingo 13/7 de 2025 a partir de las 23.30 horas y las 00.45 horas de la madrugada del lunes 14/7, en la recepción del Hotel Club Catedral ubicado en calle xxxx de Villa Catedral, S. C. de Bariloche, provincia de Río Negro. En dichas circunstancias, Javier Martínez Jacomet, en evidente estado de ebriedad, a la hora de inicio señalada, comenzó a maltratar al personal del hotel, C. de recepción y G. de Seguridad, levantando el tono de voz e increpándolos, solicitando la presencia en el lugar del Gerente del hotel, el Sr. J. D. M., quien arribó al lugar alrededor de las 23.51 horas, encontrándose ya personal policial en el lugar ante un llamado al 911. En dicho momento, Martínez Jacomet se tornó agresivo, comenzando a increpar al Gerente y a la policía, manifestándoles textualmente "yo también tengo una nueve, quienes mierda son, voy a hacer que los echen, pendejos de mierda", procediendo a empujar al personal policial, tras lo cual se dispone su aprehensión,

previo ejercer un forcejeo, resistiéndose a la misma,  
colocándosele las esposas de seguridad y siendo trasladado a la  
Comisaría 27° en el móvil 2875, ingresando en calidad de detenido  
a la hora 1.00”.

Dictaminó además, que fue el propio denunciante quien  
expresó su deseo de no continuar con la acción penal en el  
presente legajo.

Otorgada la palabra al Sr. Defensor, Dr. Pablo Calello,  
manifestó adherir en un todo al planteo de la Sra. Fiscal.

Teniendo en consideración que en el caso particular se  
logró poner fin al conflicto primario, que no existe un interés  
público seriamente afectado; ello sumado a que la escala penal  
prevista para el delito investigado por el Fiscal no supera los 15  
años de prisión, y la inexistencia de grave violencia física, me  
convence de la procedencia del instituto en cuestión.

Advirtiéndome entonces que no existe controversia alguna, y  
que se encuentran acreditadas las previsiones de ley para el

dictado del sobreseimiento de Martínez Jacomet; ello, toda vez que ha quedado de manifiesto el desinterés de la víctima en la prosecución de la investigación, que la Sra. Titular de la acción pública ha prescindido de la continuación de la pesquisa, y siendo que además no existen circunstancias que vulneren seriamente el orden público o de gravedad que permitan adoptar otro temperamento, haré lugar a lo solicitado.

Así las cosas, por las argumentaciones de hecho y de derecho precedentemente expuestas es que;

RESUELVO:

1) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE A JAVIER MARTINEZ JACOMET,

DE LAS DEMAS CONDICIONES PERSONALES, EN ORDEN AL HECHO POR EL CUAL SE LE FORMULARON CARGOS OPORTUNAMENTE, TIPIFICADO BAJO

LAS PREVISIONES DEL DELITO DE ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD

AGRAVADO (POR PONER MANOS EN LA AUTORIDAD) CONFORME LOS

ARTS. 45 Y 238 INC. 4° DEL CÓDIGO PENAL; TODO ELLO, POR

APLICACION DE UN CRITERIO DE OPORTUNIDAD, HACIENDO SABER QUE  
LA FORMACION DEL LEGAJO DE INVESTIGACION DE MODO ALGUNO  
AFECTO EL BUEN NOMBRE Y HONOR DEL QUE PUDIERA GOZAR (Arts.  
155 inc. 5°, 96 inc. 5° y 14 del Código Procesal Penal).

2) LIBRAR OFICIO al Sr. Jefe de la Policía de la Pcia. de Río  
Negro, al REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA y demás  
organismos y fuerzas de seguridad correspondientes a los  
fines que tomen conocimiento de tal dispositiva.

Firmado digitalmente por:  
GANGARROSA Victor Hugo Maximiliano  
Fecha y hora: 06.02.2026 11:16:39